



Estimados, buen día.

Les comentamos que en el día de ayer, 30/08/2022, se publicó el **PROGRAMA "PUENTE AL EMPLEO"** por medio del **Decreto 551/2022**.

- El objetivo del Programa es "transformar de manera gradual y con un criterio federal a los programas sociales, educativos y de empleo en trabajo registrado de calidad", es decir busca transformar los planes sociales en empleo formal.
- Apunta a "mejorar la empleabilidad y la generación de nuevas propuestas productivas y promover la inclusión social plena de aquellas personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad social y económica".

¿Cómo funcionará el programa?

- Los empleadores del sector privado que contraten **nuevos trabajadores que participen en los programas sociales, educativos o de empleo lo harán por un plazo de 12 meses.**
- Durante el plazo en que se desarrolle la relación laboral, el/la empleador/a deberá **considerar e imputar la asignación dineraria de los programas sociales**, educativos o de empleo que se continúe percibiendo, **a cuenta del pago de la remuneración**, en los términos y las condiciones que establezca la normativa complementaria al presente decreto. **Es decir, durante un año el monto del plan social pasará a ser parte del salario y el empleador deberá pagar únicamente la diferencia hasta completarlo.**
- Producida la discontinuidad del contrato de trabajo, los trabajadores tendrán la posibilidad de continuar percibiendo las asignaciones dinerarias que brindan dichos programas, si el número de cotizaciones al Sistema de Seguridad Social no supera los DOCE (12) meses.
- En caso que el período de cotizaciones al Sistema de Seguridad Social se encuentre entre los OCHO (8) y los DOCE (12) meses, los trabajadores podrán optar entre la posibilidad de permanecer en el programa de origen o acceder a la prestación por desempleo en los términos dispuestos por las Leyes Nros. 24.013 y sus modificatorias y 25.371.
- **Para las relaciones laborales que se inicien** en el marco del Programa, la **reducción de las contribuciones patronales correspondientes a los subsistemas de la seguridad social**

referidos en el artículo 5° del presente decreto será del CIEN POR CIENTO (100%). (LA REDUCCIÓN SERÁ SÓLO SOBRE LAS NUEVAS RELACIONES BAJO EL PROGRAMA EN CUESTIÓN).

La reducción de las contribuciones patronales se aplicará a los siguientes subsistemas de la seguridad social:

- a. Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA), Ley N° 24.241, sus modificatorias y complementarias.
- b. Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, Ley N° 19.032 y sus modificatorias.
- c. Fondo Nacional de Empleo, Ley N° 24.013 y sus modificatorias.
- d. Régimen de Asignaciones Familiares, Ley N° 24.714 y sus modificatorias.

- La empresa contratante deberá pagar además el costo de la aseguradora de riesgos del trabajo (ART).

- Y quedan excluidas de las reducciones establecidas en la presente norma las alícuotas adicionales previstas en regímenes previsionales diferenciales y especiales de la seguridad social.

- El MINISTERIO DE ECONOMÍA y el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL determinarán la o las modalidades de contratación laboral respecto de las cuales serán de aplicación los beneficios establecidos por el presente decreto.
- El presente decreto entrará en **vigencia el 1° de octubre de 2022** y resultará de **aplicación para las relaciones laborales que se inicien durante los primeros VEINTICUATRO (24) meses a partir de esa fecha.**

> La norma no especifica aún dónde y cómo se deben empadronar los empleadores y trabajadores para acogerse al programa, deberemos aguardar a la reglamentación.

Cualquier duda y/o consulta, quedamos a disposición.

Saludos.-

